

ACCION DE TUTELA
Radicado 05001 34 03 001 2024 00008 00
Accionante: ANDREA DEL PILAR HENAO URREA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de febrero de Dos mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANDREA DEL PILAR HENAO URREA saritayluna@gmail.com
ACCIONADA/ VINCULADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC notificacionesjudiciales@cns.gov.co .
CANAL DIGITAL	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Secretaria-general@areandina.edu.co
	DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
RADICADO	05001 34 03 001 2024 00008 00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA)
INT.	REQUIERE Y VINCULA

Revisado el expediente digital de la presente acción de tutela promovida por, encuentra este Despacho que, la accionante, solicitó: "Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA – AREANDINA aclarar los criterios que se tuvieron en cuenta para que no sea citada a la Fase II Curso de Formación."

Por lo que resulta necesario, requerir a esta última, a fin de que proceda a compartir a esta judicatura, la constancia, que ha solicitado dicha información a las entidades accionantes y las mimas, se han opuesto a brindar las aclaraciones, respecto a los criterios que tuvieron en cuenta, para su caso en concreto.

Por último y en aras de salvaguardar el derecho de los participantes inscritos, en el concurso DIAN 2022, en la OPEC No. 198369, Nivel Profesional, denominación gestor I, Grado I, Código 301, surge la necesidad de ordenar la vinculación de los mismo, para que, si a bien lo tienen, manifiesten sus observaciones, teniendo en cuenta que, de los

hechos de la presente acción, podrían verse afectados con el fallo del proceso.

Así las cosas, este despacho;

RESUELVE

Decretar la siguiente prueba de oficio, dentro del trámite de la presente acción de tutela:

PRIMERO: REQUERIR, a la señora **ANDREA DEL PILAR HENAO URREA** para que, en el término perentorio de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva, aportar de forma precisa a este Despacho: la constancia, de que ha solicitado a las entidades accionantes, por otras vías (peticiones), la información correspondiente a los criterios de evaluación que tuvieron en cuenta, para no citarla a la fase II del curso de formación y si es del caso envíe las respuestas que al efecto hubiere recibido.

Comuníquese lo anterior a la requerida en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, es decir, por el medio técnico disponible (no mediante oficio), mediante la remisión de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENA, la **vinculación** de los inscritos al concurso DIAN 2022, en la OPEC No. 198369, Nivel Profesional, denominación: Gestor I, Grado I, Código de empleo: 301, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos aquí expuestos.

TERCERO: ORDENA, a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, notificar a todos los inscritos o participantes en el concurso DIAN 2022, en la OPEC No. 198369, Nivel Profesional, denominación: Gestor I, Grado I, Código de empleo: 301, sobre la admisión de la presente acción de tutela, mediante correo masivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

ACCION DE TUTELA

Radicado 05001 34 03 001 2024 00008 00

Accionante: ANDREA DEL PILAR HENAO URREA

JUEZ. (firmada digitalmente)